JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Indira Daza Guaramo
Demandado	Juan Esteban Atehortúa Murillo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2021 00390** 00
Auto	Sigue adelante con el termino

Una vez vencido el termino dado a ejecutado en el presente proceso mediante auto del 14 de julio del presente año, en el cual se requirió al señor Juan Esteban Atehortúa Murillo, para que en el término de 2 días contados a partir de la publicación en estados del auto antes referido, aclarara si tiene un abogado de confianza que lo representara en el presento proceso y así no lo hizo, se procede tal como se le advirtió en dicho oportunidad..

En consecuencia, se empezará a descontar el termino para contestar la demanda al demandado, término que estaba interrumpido hasta la aceptación de la abogada que le fuera nombrada en amparo de pobreza, es decir, el termino restante para contestar la demanda será de siete (7) días, a partir del día siguiente de la publicación por estados del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la doctora Marta Edilia González Bolívar, fue nombrada por este Juzgado, no podría renunciar al poder, por lo cual procede este Despacho a relevarla del cumplimiento de la designación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f34bdc65bf33dd5f8bf9040cf3b30bba8c564d6ab7b02f0d25a2827a0730643**
Documento generado en 17/08/2022 02:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica